



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2019 00401 00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** BLADIMIRO CURREA CURREA  
**DEMANDADO:** NACIÓN - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante pretende, con el escrito introductorio, la nulidad del Oficio N°. 20436957 de 28 de octubre de 2019<sup>1</sup>, expedido por la Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario, con el cual le fue negada la reliquidada de la asignación de retiro conforme lo contempla el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, es decir, teniendo como factores el 70% de la asignación básica más el 38.5% de la prima de antigüedad, sin demandar el acto que reconoció y estableció los factores y la forma para liquidar la prestación. En consecuencia, debe integrar las pretensiones de la demanda con todos los actos administrativos que la afectan, conforme con lo establecido en el artículo 163 del CPACA.

Así mismo, como anexos de la demanda no se aportó el acto administrativo que le reconoció la pensión de jubilación, este es, la Resolución N°. 4783 de 8 de febrero de 2018, por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 166 del CPACA, debe anexar a la demanda copia íntegra del acto mencionado y de todos los que afectan su situación particular. Por lo expuesto, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de **diez (10) días**, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

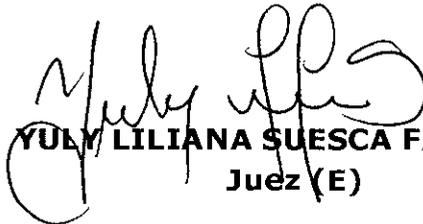
- a. Se individualicen las pretensiones integrando todos los actos administrativos que afectan la liquidación de la asignación de retiro del demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- b. Anexar en forma completa el acto administrativo mediante el cual le fue reconocida la asignación de retiro al accionante.
- c. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y acompañarlo debidamente grabado en un **(1) CD** en formato PDF o WORD con los **traslados** pertinentes de

<sup>1</sup> Folios 18 a 19 del expediente.

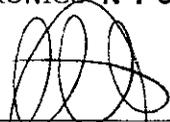
la unificación de demanda para el demandado, el MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

**SEGUNDO:** Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO**  
Juez (E)

23/01/20

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El auto de fecha <b>17 de enero de 2020</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. <b>02</b> de <b>20 de enero de 2020</b> .	
	
_____ ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	